



VALGA PARA EL REINATO DE S. M. S. A. S. D. U. N. A. I. S. A. B. E. L. II.

con cualidad de reintegro, si el Sup^{mo} Gobierno no lo apruebe, de los fondos que al efecto se digne designar: que ni los objetos á que estan destinados el arbitrio y el veinte por ciento son tan atendibles, ni pueden dejar de tener espera; y por consiguiente la medida propuesta debe adoptarse, a no ser que sufra, con su previsión encuentre otra

*Ynf. sobre la contrata de tambores mas adecuada
y clarin para la Milicia Urbana.*

Servió en este Ayuntamiento el informe sobre contrata de tambores y clarin para la Milicia Urbana, y arbitrio que la Comisión propone de cuatro mrs. sobre cada fanega de grano que se venda en esta ciudad; y en su inteligencia *ACORDÓ* conformarse con el proyecto de contrata, mas no contra imposición del arbitrio indicado, tanto por gravitar sobre la agricultura, que tanta protección necesita, como porque semejantes impuestos, si bien son muy onerosos para los que los sufren, producen poco ó casi nada en proporción á lo que los arrendadores ó recaudadores perciben ó exigen; por manera que vienen á ser objeto de lucro particular y de ruina pública, ademas de fomentar la vagancia de los que se ocupan en él; y que considerando con los mismos vicios los arbitrios de igual especie, estima mas equitativo y justo que lo puramente preciso para el gasto en cuestión se aumente al repartimiento de contribuciones; por cuyo medio se consigue que los contribuyentes paguen lo absolutamente necesario, sin los gravámenes y trabas propias de la imposición y ejecución de arbitrios, tan opuestas a justicia, como á la libertad que merece todo ciudadano para vender sus frutos como y cuando quiera, sin inter-

El Ministerio de Hacienda Militar sobre reclamacion del socorro de Alfonso Carrasco.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Ministerio de Hacienda Militar de la provincia, fecha en Murcia á ocho del corriente, manifestando quedar enterado de lo que se le dice contra de cuatro del mismo, referente al suyo de primero de marzo anterior sobre la reclamación del socorro de Alfonso Carrasco, al que se le dirigiría el cargo correspondiente al sexto ligero: que cuando tenga que contarse oficialmente, no se omita el tratamiento de Señoría que le está declarado por su carácter de Comisario Ordenador honorario de los Reales Ejércitos, cuya antefirma le parece puso en dicho oficio, para que no quede duda de ello; y que no se crea exige